

EL PROFESOR WOLF

El doctor HANS JULIUS WOLF actualmente es profesor de Derecho antiguo en la Universidad de Friburgo (Alemania); en otros tiempos ha explicado sus lecciones en otras Universidades, entre ellas la de Oklahoma City (Estados Unidos). Es autor de varios tratados de Derecho y de numerosas monografías y trabajos de revista. Estuvo en España, Madrid, con ocasión del reciente Congreso Internacional de Derecho Hipotecario; hace bastantes años ya había visitado España.

Había prometido un trabajo para REVISTA CRÍTICA DE DERECHO INMOBILIARIO; es el que damos a la publicidad, que a más del mérito de su contenido histórico y de sus acertadas opiniones, tiene el mérito de estar escrito por su autor en castellano.

El trabajo del profesor WOLF se refiere a los antiguos Registros de Transferencias egipcios de la época de los ptolomeos y del Imperio Romano. Con razón nos advierte desde un principio que tales Registros egipcios no tienen paralelismo con los actuales; que por ello, aun siendo un antecedente histórico registral, sin embargo no son el precedente de los Registros de nuestros tiempos.

Nos hace ver que en esos remotos tiempos, y en el mismo país de los Faraones, hubo dos sistemas registrales: el de la época de los ptolomeos, desenvuelto sobre ideas griegas por FILADELFO o EVERGETE I (años 283 ó 246 a. de J.C.); el otro sistema pertenece a la primera centuria de nuestra Era, y a él alude el edicto del prefecto de Egipto en el año 89, METTIUS RUFO.

Según el profesor, estos Registros no fueron en realidad Registros de derechos ni de contratos, sino Archivos de documentos notariales, con unas listas de titularidades para orientar al encargado del Archivo. Estos Archivos de documentos notariales no sólo tenían la función de custodiar los documentos, sino la de certificar de ellos, para que, en vista de tales certificaciones, llamadas

en la época ptolemaica *Katagrafé*, y en la romana *epistalma*, se apreciara en quién radicaba la facultad dispositiva.

Las diferencias entre el Registro de los ptolomeos y el de los romanos en Egipto, estriba en que aquéllos eran llevados por los mismos *agoranómos* autorizantes de los contratos y tenían carácter aislado y local, en tanto que el de los romanos tenían carácter comarcal y centralizador; en esta época los *agoranómos* o notarios de una comarca determinada enviaban sus documentos al Archivo o Registro de la capital de la comarca a cargo del *enktéseon bibliofilakes*. Pero tanto en uno como en otro el contenido del Registro o Archivo era indispensable para el comercio inmobiliario, hasta el extremo que los *agoranómos* no podían autorizar escrituras sin el conocimiento de tales Registros, y que el conocimiento lo adquirirían por medio de las certificaciones dichas, que se llamaron la *katagrafé* y el *epistalma*.

Resulta curioso y aleccionador ver que en tan remotos tiempos se creó un órgano legitimador de las titularidades, y especialmente de la facultad dispositiva.

RAFAEL RAMOS FOLQUÉS.

PUBLICACIONES DE HANS JULIUS WOLF

Roman law A. Historial Introduction, 1951; traducción española de FERNÁNDEZ POMAR: *Introducción histórica al Derecho romano*, 1953.

Written Unwritten in Hellenistic and Postclassical Roman law, 1939.

Beitrage zur Rechtsgeschichte Altgriechenlands und des hellenistisch romischen Aegyptae, 1961.

Das Instizwesen dei Ptolemäce (en publicación).

Muchos artículos sobre temas de Historia legal antigua, griega y romana, especialmente sobre derecho matrimonial griego y romano, derecho de obligaciones griego. métodos de registración usados en Egipto en épocas ptolemaica y romana.